

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1913)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.997

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fr.	0,50
Id. particulares: en la 1.ª, 2.ª y 3.ª pl.	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

En cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 61 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, he acordado que el día 8 de Agosto próximo, á las nueve, se persone en el Ayuntamiento de Guadarrama el Pagador de Obras públicas de la provincia con un representante de la Administración, para proceder al pago de las fincas expropiadas en el término municipal de dicha localidad, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Cercedilla á Guadarrama y Collado Mediano por Los Molinos, sección de Cercedilla á Guadarrama.

Lo que con la debida anticipación se hace saber á los propietarios interesados á los efectos oportunos.

Madrid, 21 de Julio de 1913.

El Gobernador,
Alonso Castrillo.

(Núm. 2.325.)

En cumplimiento á lo que preceptúa el art. 61 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, he acordado que el día 7 de Agosto próximo, á las diez, se persone en el Ayuntamiento de Los Molinos el Pagador de Obras públicas de la provincia con un representante de la Administración, para proceder al pago de las fincas expropiadas en el término municipal de dicha localidad, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Cercedilla á Guadarrama y Collado Mediano por Los Molinos, sección de Cercedilla á Guadarrama.

Lo que con la debida anticipación se hace

saber á los propietarios interesados á los efectos oportunos.

Madrid, 21 de Julio de 1913.

El Gobernador,
Alonso Castrillo.

(Núm. 2.326.)

Ayuntamientos

ARGANDA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del año actual.

Sesión del día 4 de Abril.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

A propuesta de la Junta pericial el Ayuntamiento aprobó el líquido imponible fijado á la Sociedad «Azucarera de Madrid» por su riqueza urbana declarada.

También se aprobaron las altas presentadas por Don Isidoro Giménez y Don Dionisio Medina.

Quedó enterado el Ayuntamiento del acta de arqueo de 31 de Marzo, según la cual resulta una existencia en Caja de 15.051,31 pesetas, y de los cobros y pagos verificados durante el indicado mes.

Se aprobaron las cuentas presentadas por los Administradores de arbitrios municipales correspondientes al primer trimestre de año.

Se nombró Recaudador del impuesto de cédulas personales á Don Pedro Antonio Milano Sancho.

Sesión del día 12 de Abril.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó que con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, se libre lo necesario para entretenimientos de edificios del común.

También se acordó se sigan empedrando los baches de las calles de la población y se repare el afirmado de las rondas, librándose lo necesario del capítulo 6.º, art. 7.º

Sesión del día 19 de Abril.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó publicar el edicto invitando á los terratenientes de fincas en las vegas procedan á la limpieza de caceras.

Sesión del día 26 de Abril.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó que se abonen los gastos imprevistos de la obra de la Escuela de niños número 2, de las economías que resultan de la subasta y de la consignación en el presupuesto ordinario en el cap. IV, art. 6.º

De conformidad con lo propuesto por la Junta local de primera enseñanza se acordó dividir el término municipal en dos distritos escolares para normalizar la matrícula de las Escuelas nacionales de niños y niñas.

Sesión del día 3 de Mayo.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó que con cargo al capítulo 9.º, artículo 13, se pague el segundo trimestre de contingente provincial, y con cargo al capítulo 7.º, art. 3.º, el carcelario, y del capítulo de imprevistos el 20 por 100 por ingresos de bienes de propios.

Quedó enterado el Ayuntamiento del acta de arqueo de 30 de Abril, según el cual resulta una existencia en Caja de pesetas 16.425,61.

También se dió cuenta de los cobros y pagos verificados en el mes de Abril.

Se acordó la distribución de fondos del mes importante, 6.380 pesetas 99 céntimos.

Sesión del día 10 de Mayo.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se adjudicó definitivamente el remate de las obras para la Escuela de niños núm. 2 á favor de Don Nicolás Morago Orejón, en siete mil pesetas.

Sesión del día 17 de Mayo.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

También quedó enterado el Ayuntamiento del Real decreto de 5 del actual, que modifica la constitución de las Juntas locales de primera enseñanza, y se acordó que hasta que funcione el Cuerpo de Inspectores se suspenda la constitución de la nueva Junta, salvo orden en contrario de la Superioridad.

Sesión del día 24 de Mayo.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

A propuesta de las respectivas Juntas periciales, se aprobaron los apéndices á las riquezas rústicas y urbanas de este término municipal, acordando se expongan al público hasta el 15 de Junio para oír reclamaciones.

Se procedió á nombramiento de peritos para renovación de la Junta pericial que ha de actuar en el próximo bienio, y designación de ternas para los que ha de nombrar la Administración.

Recibidas las obras de la Escuela de niñas número 2, se acordó se abonen al rematante las 2.150 pesetas importe del remate, menos 215 pesetas, 10 por 100 de dicho importe, que con otras 215 que tienen depositadas formen la suma de 430 pesetas, 20 por 100 que queda en garantía hasta que, pasados tres meses, si la obra se halla en condiciones, se devolverán al rematante.

Se aprobó el alta al amillaramiento presentada por José Delgado de la Torre, acordándose se expida la certificación que interesa.

Sesión del día 31 de Mayo.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

No habiendo satisfecho la Sociedad «Azucarera de Madrid» el importe del segundo trimestre del concierto que con el Ayuntamiento tiene por pago de arbitrios de pesas y medidas, se acordó dar por rescindido el contrato por falta de pago, y, por tanto, cobrar de los compradores de artículos y géneros de la Azucarera el mencionado arbitrio.

Sesión del día 7 de Junio.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

También quedó enterado el Ayuntamiento del acta de arqueo de 31 de Mayo, según lo cual resulta en Caja una existencia de 14.041,24 pesetas.

También se dió cuenta de los cobros y pagos efectuados durante el mes de Mayo.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importante 10.825,43 pesetas.

Sesión del día 14 de Junio.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó pagar las atenciones del presupuesto que vencen en 30 del actual, que tienen consignación determinada y fija en el presupuesto.

Sesión del día 21 de Junio.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó solicitar de la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se incluya en el plan de caminos vecinales el de Arganda á Valdilecha.

Se dió cuenta de la comunicación del Excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, respecto á petición del señor Maestro Don Francisco Aparicio, acordando cumplir lo que se ordena en cuanto las necesidades del presupuesto lo permitan.

Se nombraron Guardas de campo á Mariano Sardinero Castejón y Luciano Alvarez Gómez.

Sesión del día 28 de Junio.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó pagar atenciones del trimestre que no tienen consignación fija y determinada en el presupuesto.

La Junta municipal no celebró sesión en este trimestre.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

Arganda, 5 de Julio de 1913.

El Alcalde,

Victorio Rianza.

El Secretario,
Luis Sardinero.

(Núm. 2.210.)

Audiencia de Madrid

Don Eduardo Domínguez y Mencia, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo Civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen como sigue:

Sentencia núm. 105.

En la Villa y Corte de Madrid, á treinta de Junio de mil novecientos trece. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Pablo Lubelza Oppenheimer, mayor de edad, estudiante, vecino de Calatayud, representado por el Procurador don Fermín Bernaldo de Quirós y defendido por el Letrado don Lorenzo Barrio y Morayta, y de otra, como demandado, don León Ornstein y Fúster como esposo de doña Aurelia Trapote, que se hallan constituidos en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la sentencia apelada, por la que se absuelve libremente de la demanda á doña Aurelia Trapote y García y á don León Ornstein y Fúster, en el concepto de marido y legal representante de ella, y no hace expresa condena de costas; y á su tiempo devuelvándose los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y carta orden á costa de la parte apelante. Así por esta nuestra tendencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y *Diario de Avisos* de esta capital, por la rebeldía de doña Aurelia Trapote y su esposo, don León Ornstein, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—

Vicente Fernández.—Estanislao Chaves.—Ricardo Muñoz.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Estanislao Chaves, Magistrado ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Tribunal, hoy treinta de Junio de mil novecientos trece, de que certifico.

Ante mí,

Juan M. Corujo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte pongo la presente, que firmo en Madrid, á cuatro de Julio de mil novecientos trece.

Eduardo Domínguez.

(Núm. 2.231.) (C.—120.)

Don Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en el incidente promovido ante esta Audiencia y Relatoría Secretaría de Don Trifino Gamazo por doña Sinforsosa Martínez Pascual, con Doña Elisa Damiana Naguila y el Ministerio Fiscal, sobre audiencia en rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia núm. 103.

En la Villa y Corte de Madrid, á veinticuatro de Junio de mil novecientos trece; en los autos civiles incidentales promovidos en esta segunda instancia por Doña Sinforsosa Martínez Pascual, dedicada á sus labores, vecina de Sonsaen (Soria), representada por el Procurador Don Remigio Palanco, y defendida por el Abogado Don Isidoro Albarrán, con Doña Elisa Damiana Naguila, de igual profesión, y vecina de Madrid, representada por el Procurador Don José Marcial Aguirre, y defendida por el Letrado Don José Marcial Aguirre; el Ministerio Fiscal y los estrados del Tribunal por la rebeldía de las personas que se crean con derecho á la herencia de Don Marcos Tomás Martínez, sobre audiencia en rebeldía contra la sentencia del Juzgado de Buena Vista, de esta Corte, fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos diez.

Fallamos:

Que desestimando, como desestimamos, la excepción de falta de personalidad del Procurador Don Remigio Palanco Fernández, debemos declarar, y declaramos, no haber lugar á oír á Doña Sinforsosa Martínez Pascual, contra la sentencia por la que fué declarada Doña Elisa Tomás Naguila hija natural de Don Martos Tomás Pascual; y, en su consecuencia, absolvemos á ésta y al Ministerio Fiscal de la demanda interpuesta por aquélla.

Así por esta sentencia, y sin hacer especial condenación de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernández.

El señor Magistrado Don Joaquín María de Alós votó en Sala y no pudo firmar. Francisco Pampillón.—Estanislao Chaves. Ricardo Muñoz.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Don Ricardo Muñoz, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Superior Tribunal, hoy día de su fecha, de que certifico.

Ante mí:

P. S.,

Lcdo. Gregorio Arranz.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de

lo mandado por la Sala en providencia de diez de los corrientes, expido la presente en Madrid, á doce de Julio de mil novecientos trece.

Pedro Quinzanos.

(Núm. 2.297.) (C.—117.)

Castellano Juárez (Manuel), domiciliado últimamente en la calle de Mira el Río Baja, núm. 8, comparecerá el día 22 de Julio corriente, y hora de las nueve de la mañana, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida contra Emiliano Fernández Martínez, por hurto.

Madrid, 14 de Julio de 1913.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.280.) (B.—1.396.)

Castellano Juárez (Miguel), domiciliado últimamente en la calle de Mira el Río Baja, núm. 8, comparecerá el día 22 de Julio corriente, y hora de las nueve de su mañana, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida contra Emiliano Fernández Martínez, por hurto.

Madrid, 14 de Julio de 1913.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.281.) (B.—1.397.)

Martín Marcos (Tomás), domiciliado últimamente en la calle de Mira el Río Baja, núm. 8, comparecerá el día 22 de Julio corriente, y hora de las nueve de su mañana, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida contra Emiliano Fernández Martínez, por hurto.

Madrid, 14 de Julio de 1913.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.282.) (B.—1.398.)

Escuela Superior de Guerra

Venta de ganado.

Se efectuará el día 14 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en pública subasta, en la Escuela superior de Guerra, calle de Jerte, número diez, del que ha sido declarado de desecho.

Madrid, 31 de Julio de 1913.

El Teniente Coronel Jefe del Detall,

José Franco.

(A.—420.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.—DEFRAUDACION

Año 1912.—Segundo trimestre de 1913.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en León y domiciliados en esta Corte que pertenecen á la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 30 de Julio de 1913.

El Tesorero de Hacienda,

Leopoldo González Zabala.

Leoncio Rodríguez, Cardenal Cisneros, núm. 35.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente hago saber: Que Don Emiliano Alfonso Olivas ha acudido á este Juzgado, por medio de repartimiento, denunciando habersele extreviado cuatro obligaciones de la Compañía Madrileña de Urbanización, números quince mil cuatrocientos setenta y tres á quince mil cuatrocientos setenta y seis, ambos inclusive, adquiridas por dicho señor el treinta de Diciembre de mil novecientos siete, al precio de cuatrocientas cincuenta pesetas efectivas cada una, ó sea por un total de mil ochocientas, cuyo extravío ó sustracción, pues no podía precisar cuál de éstas dos ocurriera, notó en Julio de mil novecientos once; y en solicitud de que, transcurridos los plazos á que se refieren los artículos quinientos cincuenta y dos, quinientos cincuenta y tres y quinientos sesenta y dos del Código de Comercio, le sean abonados los intereses vencidos ó el capital que corresponda, si algún título se amortizase, y se emita á su favor un duplicado de los mismos títulos extraviados, á cuyo fin, además de exponer los hechos antes relacionados, hizo constar que cuando dichas obligaciones dejaron de estar en poder del denunciante, éste había cortado y conservado aparte los cupones de aquéllas, números diez y seis al veinte, los cuales le fueron abonados por la Compañía el veinte de Marzo, diez y nueve de Junio, veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce y diez y seis de Enero de mil novecientos trece, siendo los cupones número veintiuno y sucesivos los que van unidos á los títulos perdidos.

En su virtud por providencia de ayer he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta del citado Código de Comercio, publicar dicha denuncia en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, y se señala un término de diez días, dentro del cual puede comparecer el tenedor de las obligaciones extraviadas.

Madrid, treinta de Julio de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Adolfo Suárez.

El Secretario,

P. S.,

Francisco de Andrés.

(D.—67.)

Melitón Guillén, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, número, 43, segundo centro, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta, para prestar declaración en causa por hurto instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 9 de Julio de 1913.

El Escribano,

Esteban Unzueta.

(Núm. 2.236.)

(B.—1.384.)

CHINCHON

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de instrucción del partido de Chinchón.

Hago saber: Que en el ramo separado de embargo, de causa seguida en este Juzgado contra Luisa Ayuso Donoso, por lesiones, en providencia de este día se sacan á primera y pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día catorce de Agosto próximo venidero, á las once de la mañana, las siguientes fincas embargadas á dicha procesada:

Una parte de viña con quinientas cepas situada en el término de Belmonte de Tajo al sitio denominado, «La Dehesa», que linda: al Saliente, con otra viña de Lucía Campo, y al Mediodía, Poniente y Norte, con el monte; tasada en cuatrocientas setenta y ocho pesetas veinticinco céntimos.

Otra viña con seiscientas cepas en el mismo término y sitio denominado «Barranco del Infierno», que linda: por Saliente, con Ambrosio Martínez, y al Mediodía, con un vecino de Colmenar, ignorando los demás linderos; tasada en doscientas diez pesetas.

Una tierra en el repetido término y sitio de la anterior; de haber dos fanegas seis celemines, próximamente, que linda: al Saliente, con la finca anteriormente relacionada, y al Mediodía, con Gumersindo Morate y un vecino de Colmenar, ignorando los demás; tasada en doscientas pesetas.

Advertencias.

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la oficina destinada al efecto el diez por ciento de la tasación.

Tercera.—No se han presentado los títulos de propiedad de las fincas que salen á subasta, ni las mismas están inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de la procesada.

Dado en Chinchón á catorce de Julio de mil novecientos trece.

Vicente Crespo.

El Secretario,
Juan Escanellas.

(Núm. 2.289.) (C.—116.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada en catorce del actual mes y año, en autos en ejecución de la sentencia dictada en incidente de pobreza promovido por Don Antonio López Gómez con Doña Perpetua Quiroga Gómez, madre del menor Avelino Gómez Quiroga, y por virtud de cuya sentencia se le denegó al Don Antonio López Gómez el beneficio de pobreza solicitado, se saca á pública subasta, por primera vez y término de veinte días:

Un hotel en Torreledones, barrio de la Estación, próximo á la Colonia agrícola de la Victoria, de dos pisos; su extensión, ciento quince metros cuadrados, y que linda, por todos sus lados, con terreno de Don Antonio López Gómez, justipreciado en nueve mil pesetas, el que ha sido embargado al Don Antonio, como de su propiedad, y se vende para atender al pago de

referidas costas, debiendo celebrarse su remate el diez y nueve de Agosto de este año, á las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que el inmueble carece de títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se consignen previamente el diez por ciento por lo menos del valor dado á la finca.

Dado en San Lorenzo del Escorial, á catorce de Julio de mil novecientos trece.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
Luis Felipe Vivanco.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo.

(C.—118.)

CEBREROS

Don Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el señor Ingeniero Jefe de montes de esta provincia á Pedro Barbero Pablo, vecino de Valdemaqueda, se sacan á segunda subasta pública con el veinticinco por ciento de rebaja, en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de San Lorenzo del Escorial, el día doce de Agosto próximo, á las doce, las fincas radicantes en término municipal de Valdemaqueda, de la propiedad de dicho multado, siguientes:

Primera.—Una herrén denominada del Baño, de haber veintiocho áreas cuarenta y nueve centiáreas; linda: por Norte, León Segovia; Este, Agustín Herranz; Sur y Oeste, Hilario Cadrero; tasada en quince pesetas.

Segunda.—Una herrén denominada del Sastre, de segunda clase, de haber diez y siete áreas once centiáreas; que linda: por Norte, esta hacienda; Este, Eugenio Sánchez; Sur y Oeste, casas del barrio de Abajo; tasada en trece pesetas.

Tercera.—Un prado llamado de Santa Ana, de segunda clase, de haber diez y siete áreas once centiáreas; linda: por Norte, Jenaro Sánchez; Este, María Sánchez; Sur, Unión Resinera, y Oeste, Julián Pablo; tasado en once pesetas.

Cuarta.—Un huerto llamado del Cura, de segunda clase, de cabida diez y siete áreas once centiáreas; linda: por Norte, Este y Oeste, la Unión Resinera, y Sur, el pueblo; tasado en diez pesetas.

Quinta.—Una herrén denominada del Río, de segunda clase, de haber ocho áreas cincuenta y cinco centiáreas; linda: por Norte, Unión Resinera; Este, Claudio Esteban; Sur, el río Cofio, y Oeste, Cipriano Barbosa; tasada en diez y siete pesetas.

Sexta.—Otra herrén al sitio del río Cofio, de segunda clase, de cabida cinco áreas setenta centiáreas; que linda: por Norte, Unión Resinera; Este, Juan Rodríguez; Sur, río Cofio, y Oeste, Claudio Esteban; tasada en cinco pesetas.

Séptima.—Un prado llamado del Cañero, de primera y segunda clase, de haber dos hectáreas, treinta y nueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas; linda por todos aires con terrenos de la Unión Resinera Es-

pañola; tasado en sesenta pesetas.

Octava.—Otro prado al sitio del Pradillo de Abajo de segunda clase, de haber un área cuarenta y tres centiáreas; linda: por Norte y Este, Benito Díaz; Sur, Felipe Navas, y Oeste, Claudio Cabrero; tasado en cinco pesetas.

Novena.—Otro prado al sitio llamado Pradillo, de tercera clase, de haber cinco áreas setenta centiáreas; linda: Norte, Gregorio Molón; Este, callejas del pueblo; Sur, Marcos Cabrero, y Oeste, Claudio Esteban; tasado en cinco pesetas.

Diez.—Dos partes de seis en que está dividida una casa sita en el casco de dicho pueblo de Valdemaqueda y su calle Real, señalada con el número diez, cuya medida superficial de las dos partes es de cuatro metros de ancho por seis de largo; linda: por derecha, calleja; izquierda, Mariano Herranz Pascual, y fachada, por detrás; tasada en cincuenta pesetas.

La subasta será simultánea, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en ella es preciso depositar previamente el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Cebrenos, á catorce de Julio de mil novecientos trece.

Miguel Pascual.

Eladio González.

(Núm. 2.290.) (C.—115.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencia para exacción de las costas impuestas á Don Ramón Senar y Mas, en incidente de pobreza seguido por el mismo contra Don Julio Alonso Gano y otro, se cita al Don Ramón Senar y Más, de sesen a y dos años, viudo, jornalero, que habitó en la calle de Luisa Fernanda, número 25, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, á fin de llevar á efecto lo prevenido; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se expide en Madrid á catorce de Julio de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez,
Grande.

El Secretario,
Federico González del Rivero.

(C.—119.)

UNIVERSIDAD

Natalio Pazos González, natural de Madrid, de estado soltero, profesión electricista, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en la plaza del Alamillo, número 8, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta.

Madrid, 3 de Julio de 1913.

V.º B.º

El Juez,
Manuel Moreno.

El Escribano,
Esteban Unzueta.

(Núm. 2.191.) (B.—1.355.)

JUZGADOS MUNICIPALES

BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á María Sanz Cogolludo, que dijo vivir en Tejar de Nieto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,
Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 2.154.) (B.—1.326.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Jesusa Díez y Díaz, que dijo vivir en la calle de Serrano, núm. 36, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,
Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 2.152.) (B.—1.324.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á José Gómez Expósito, que dijo vivir en el Hospital Provincial, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,
Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 2.153.) (B.—1.325.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Fausino España Córdoba, que dijo vivir en la calle de Hermosilla, núm. 58, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 439 del año 1913, que pende en este Juzgado por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,
Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 2.126.) (B.—1.298.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Antonia Mariño Alvarez, que dijo vivir en

la calle de Nuñez de Balboa, núm. 12, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 410 del año 1913, que pende en este Juzgado por obstruir la vía pública; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 2.127.)

(B.—1.299.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Anacleto Martín Morón, que dijo vivir en el Tejar de Nistal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 270 del año 1913, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 2.136.)

(B.—1.308.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Joaquín y Juan Merodio Sánchez, que dijeron vivir en la calle de Medellín, núm. 6, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 292 del año 1913, que pende en este Juzgado por obstruir vía pública; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 2.137.)

(B.—1.309.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Antonio López, que dijo vivir en el Palace Hotel, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 2.155.)

(B.—1.327.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Luis Ramos, que dijo vivir en la calle de Lanuza, núm. 46, y cuyo paradero en la

actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 2.156.)

(B.—1.328.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rodolfo López Salcedo Justiniano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 18 de Agosto próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 832 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Julio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.218.)

(B.—1.370.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ana Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 756 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.219.)

(B.—1.371.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Santiago Casado Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 566 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Julio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.220.)

(B.—1.372.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rafael Pernas Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 6 de Agosto próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 857 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Julio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.221.)

(B.—1.73.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Prudencio Rebollo Perar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico Forense en juicio de faltas número 707 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Julio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.222.)

(B.—1.374.)

En virtud de providencia del señor D Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Felix Estebaranz y Estebaranz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día seis de Agosto próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 746 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.223.)

(B.—1.375.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramiro Salamanca Díez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día cuatro de Agosto próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 803 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.224.)

(B.—1.376.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día seis de Agosto próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 690 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Julio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.225.)

(B.—1.377.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julio González de a Peña, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 477 de 1913; bajo aper-

cibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Julio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.226.)

(B.—1.378.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Maximino García Benito y á Diego Rubio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día veintinueve de Agosto próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 350 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Julio de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.266.)

(B.—1.400.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ovidio Gómez Fesser, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense, en juicio de faltas número 833 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Julio de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.267.)

(B.—1.401.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fernando Aguado por lesiones, y señalado con el número 2.120 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á siete de Junio de mil novecientos trece; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez D. Miguel Ochoa (Presidente), Don Rafael Gonzalez y Don Ricardo Alvarez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Fernando Aguado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Fernando Aguado á la pena de quince días de arresto, y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Ricardo Alvarez.—Rafael González Castell.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 7 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.268.)

(B.—1.402.)